

CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2012

Con el fin de contribuir a la celebración de las fiestas patronales de las entidades locales de la Provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES

Primera.- Definición y finalidad.

Esta Convocatoria tiene por objeto la realización de actuaciones artísticas en las localidades burgalesas que celebren sus fiestas patronales durante el año 2012.

La concesión de actuaciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades locales de la Provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente ejercicio de 2012.

Tercera.- Naturaleza de las actuaciones.

Cada localidad podrá solicitar una única actuación del siguiente tipo:

- Teatro:
 - a) Teatro de texto.
 - b) Animación de calle.
 - c) Títeres.
 - d) Mimos y payasos
 - e) Cuenta cuentos.
- Música:
 - f) Dulzaineros.
 - g) Conjunto coral.
 - h) Bandas de Música.
 - i) Música antigua, clásica y grupos vocales.
 - j) Música tradicional.
 - k) Música de calle (charanga, jazz y dixie land, etc.)
 - l) Solistas.
 - m) Batucada.
- Danza:
 - n) Danza tradicional.
 - ñ) Danza clásica y moderna.
- Otras actuaciones:
 - o) Cine al aire libre.
 - p) Arte y manualidades.
 - q) Ilusionistas.

La duración de cada actuación será en todos los casos de más de una hora.

Están excluidas de esta Convocatoria las actuaciones para verbenas.

Cuarta.- Obligaciones de las entidades participantes.

A. Diputación Provincial.

La Diputación Provincial conforme a las presentes bases realizará las siguientes tareas:

- ✓ Comunicará por escrito a las localidades solicitantes, el tipo de agrupación artística que les ha correspondido, incluyendo un listado de grupos artísticos burgaleses con direcciones y teléfonos, cuya cotización se sujetará a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.
- ✓ Abonará por todos los conceptos a las agrupaciones artísticas, por cada actuación realizada, las siguientes cantidades sujetas a las retenciones fiscales que correspondan:

Teatro de texto	770 €
Animación de calle (*1)	510 €
Títeres	370 €
Mimos y Payasos (*2)	340 €
Cuenta cuentos	160 €
Dulzaineros (*3)	160 €
Conjunto Coral	570 €
Bandas de Música (*4)	950 €
Batucada (*5)	600 €
Música antigua, clásica y grupos vocales (*6)	510 €
Música tradicional (*7)	510 €
Música de calle (*8)	360 €
Solistas	210 €
Danza tradicional (*9)	470 €
Danza clásica y moderna	470 €
Cine al aire libre	270 €
Arte y manualidades	170 €
Ilusionistas	180 €

1* Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

2* Dos actores.

3* Dos dulzainas y una caja.

4* Los conciertos de las Bandas de música deberán realizarse con un mínimo de 30 componentes.

5* Las conciertos de la Batucada deberán realizarse con un mínimo de 25 componentes.

6* Se consideran grupos vocales a los constituidos con menos de 15 componentes.

7* Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

8*Las actuaciones de música de calle deberán realizarse al menos con cinco componentes.

9* La Diputación no facturará más de ocho actuaciones a cada uno de los grupos de danza tradicional. Cada actuación se realizará con al menos 12 componentes.

B. Localidades beneficiarias.

De acuerdo con las presentes bases, las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar las siguientes tareas.

- ✓ Elegirán el grupo artístico que deseen, de acuerdo con el listado de grupos artísticos burgaleses que remitirá en su momento la Unidad de Cultura de la Diputación.
- ✓ Abonarán a la agrupación artística por su actuación la cantidad siguiente:

Teatro de texto	520 €
Animación de calle	370 €
Títeres	260 €
Mimos y Payasos	240 €
Cuenta cuentos	120 €
Dulzaineros	110 €
Conjunto coral	440 €
Bandas de Música	620 €
Batucada	500 €
Música antigua, clásica y grupos vocales	350 €
Música tradicional	370 €
Música de calle	240 €
Solistas	150 €
Danza tradicional	320 €
Danza clásica y moderna	320 €
Cine al aire libre	190 €
Arte y manualidades	130 €
Ilusionistas	120 €

- ✓ Concretarán con el grupo artístico, las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (en su caso, escenario, luz, sonido y si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena) y atenderán adecuadamente en la localidad al grupo artístico elegido.
- ✓ Actuarán como entidades contratantes a todos los efectos y como tal correrán con los gastos que se deriven de la infraestructura necesaria para la realización de la actuación contratada y de aquellos otros gastos que pudieran derivarse en su caso de los derechos de autor.
- ✓ Cuando se produzca algún cambio con respecto a la actuación concedida, deberán comunicar el mismo a la Unidad de Cultura para su debida autorización.
- ✓ Cualquier incidencia reseñable de la actuación, podrá ser notificada a la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial a fin de mejorar los fines de esta Convocatoria.

C. Agrupaciones artísticas.

Los grupos artísticos de acuerdo con las presentes bases vienen obligados a los siguientes compromisos:

- ✓ Serán de cuenta de las agrupaciones artísticas contratadas, todos los gastos derivados de su actuación que no estén expresamente recogidos en estas Bases, así como las responsabilidades que se deriven de la misma.
- ✓ Deberán comunicar a la Unidad de Cultura de esta Diputación, previamente a su realización, las actuaciones comprometidas derivadas de la presente Convocatoria.
- ✓ Deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial, todas las facturas derivadas de las actuaciones efectuadas conforme a la presente Convocatoria, antes de 1 de enero de 2013.
- ✓ El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Convocatoria por parte de la agrupación artística seleccionada, será causa para su exclusión en sucesivas Convocatorias.

Quinta.- Solicitudes.

Las entidades locales, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I , dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación , en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Plazo.

Las solicitudes se presentarán antes de las 14,00 horas del día 14 de septiembre de 2012.

Séptima.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia, para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las actuaciones.

La concesión de las actuaciones solicitadas, hasta agotar el presupuesto disponible, vendrá determinada por los siguientes criterios:

a) Coste de la actuación solicitada:

Sobre una puntuación máxima de 5 puntos, obtendrán proporcionalmente más puntuación aquellas actuaciones solicitadas que tengan un menor coste, de acuerdo con la relación de precios establecidos en la Base Cuarta, apartado A) de las presentes Bases.

b) Número de habitantes de la localidad :

Las entidades locales solicitantes obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, de manera inversamente proporcional al número de habitantes censados, con la ponderación que se les atribuye a continuación:

- Con población hasta 200 habitantes: 5 puntos.
- Con población de 201 a 500 habitantes: 4 puntos.
- Con población de 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- Con población de 1001 a 4.000 habitantes: 2 puntos.
- Con población de 4.001 a 10.000 habitantes: 1 punto.

Se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Novena.- Comisión de valoración.

9.1. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

9.2 Esta comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

9.3 A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad Administrativa de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

Décima. Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.

10.1 Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial, resolverá la presente Convocatoria.

10.2 El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

10.3 Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

10.4 El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

10.5 La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Undécima.- Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actuaciones artísticas realizadas, se hará constar de manera expresa la participación de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Duodécima.- Presupuesto.

13.1 El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 210.000 €. El abono de las actuaciones artísticas derivadas de la misma se realizará con cargo

a la aplicación presupuestaria 16.334.226.09 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2012.

13.2 La tramitación de los gastos derivados de las actuaciones artísticas efectuadas se ajustará a lo establecido en los artículos 1, 95 y 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Disposiciones Adicionales.

Primera.- La concesión de actuaciones en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras actuaciones en años sucesivos.

Segunda.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y /o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- Las presentes Bases y sus correspondientes Anexos se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación (www.burgos.es), para general conocimiento de los interesados.

Disposición Final.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.